



AXA Trésor Court Terme

Forma jurídica: FI
 Clasificación: Monetario a corto plazo
 Aplicación del resultado: Capitalización / Distribución

Estado del patrimonio

Elementos del estado del patrimonio	Saldo al cierre del periodo*
a) Instrumentos financieros aptos mencionados en el apartado 1 de la sección I del artículo L.214-20 (OICVM) / 1 de la sección I del artículo L.214-24-55 (FIVG)* del Código monetario y financiero francés (<i>Code monétaire et financier</i>)	388.647.134,28
b) Haberes bancarios	133.035.570,72
c) Otros activos del OIC mantenidos en cartera	40.971.325,88
d) Total activos del OIC mantenidos en cartera	562.654.030,88
e) Pasivo	-41.857.168,43
f) Valor neto de inventario	520.796.862,45

* Los importes han sido firmados.

Número de participaciones en circulación y valor neto de inventario por participación o acción

Participación	Tipo de participación	Patrimonio neto por tipo de participación	Número de participaciones en circulación	Valor liquidativo
AXA Trésor Court Terme	RC	520.519.484,44	213.836,29	2.434,20
AXA Trésor Court Terme	RD	277.378,01	167,01	1.660,80

Las cifras mencionadas pertenecen a los años y meses transcurridos y las rentabilidades pasadas no son un indicador fiable de las rentabilidades futuras.

Elementos de la cartera de títulos

Elementos de la cartera de valores:	Porcentaje del Patrimonio neto*	Porcentaje del Total de activos**
a) Instrumentos financieros aptos e instrumentos del mercado monetario admitidos a negociación en un mercado regulado en el sentido del artículo L. 422-1 del Código monetario y financiero francés.	74,63	69,07
b) Instrumentos financieros aptos e instrumentos del mercado monetario admitidos a negociación en otro mercado regulado, de funcionamiento regular, reconocido, abierto al público y cuyo domicilio social se encuentre en un Estado miembro de la Unión Europea o en otro Estado que forme parte del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.	0,00	0,00
c) Instrumentos financieros aptos e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un país distinto de los citados, o negociados en otro mercado, regulado, de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, siempre y cuando dicha bolsa o mercado no figure en ninguna de las listas de la Autoridad de los mercados financieros francesa (<i>Autorité des marchés financiers</i>) o la elección de dicha bolsa o mercado esté prevista por una disposición legal o reglamentaria, o por los estatutos del organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios.	0,00	0,00
d) Instrumentos financieros emitidos recientemente y mencionados en el apartado 4 de la sección I del artículo R. 214-11 del Código monetario y financiero francés; (Artículo R. 214-11-I- 4° (OICVM) / Artículo R.214-32-18-I-4° (FIVG) del Código monetario y financiero francés)	0,00	0,00

e) Otros activos: se trata de los activos mencionados en la sección II del artículo R. 214-11 y en el artículo R.214-32-19 del Código monetario y financiero francés.	0,00	0,00
---	------	------

*f) del estado del patrimonio

**d) del estado del patrimonio

Distribución de los activos de los apartados a), b), c) y d) de la cartera de valores por divisa

Títulos	Divisa	En importe (EUR)	Porcentaje del Patrimonio neto*	Porcentaje del Total de activos**
TB JAPAN 21/08/23	JPY	9.522.068,40	1,83	1,69
TB JAPAN 03/07/23	JPY	6.981.136,54	1,34	1,24
TB JAPAN 11/09/23	JPY	6.347.994,83	1,22	1,13
TB JAPAN 07/08/23	JPY	6.347.899,63	1,22	1,13
TB JAPAN 14/08/23	JPY	3.174.127,52	0,61	0,56
TB JAPAN 25/09/23	JPY	3.174.092,61	0,61	0,56
TB JAPAN 19/09/23	JPY	6.347,82	0,00	0,00
TOTAL	JPY	35.553.667,35	6,83	6,32
ECP BNP PAR 04/09/2023	EUR	20.151.312,22	3,87	3,58
ECP PROCT 07/07/2023	EUR	19.986.830,23	3,84	3,55
ECP FS SOC 24/07/23	EUR	14.965.443,79	2,87	2,66
ECP SVENSKA 17/10/23	EUR	14.830.370,58	2,85	2,64
CD NAT AUS 19/04/24	EUR	13.547.015,67	2,60	2,41
ECP BMW FIN 13/07/23	EUR	11.985.181,85	2,30	2,13
CD KBC BANK 27/07/23	EUR	11.968.729,30	2,30	2,13
ECP ING BAN 25/10/23	EUR	11.854.225,98	2,28	2,11
ECP BANQUE 10/07/23	EUR	9.990.335,26	1,92	1,78
ECP RTE RES 07/09/23	EUR	9.930.895,05	1,91	1,77
ECP UBS AG 29/09/2023	EUR	9.906.664,03	1,90	1,76
ECP BPCE 10/11/23	EUR	9.859.965,78	1,89	1,75
ECP LLOYDS 06/06/24	EUR	9.612.408,96	1,85	1,71
ECP RTE RES 20/10/23	EUR	8.895.778,37	1,71	1,58
ECP SVENSKA 12/03/24	EUR	7.776.523,34	1,49	1,38
ECP BANCO 25/03/24	EUR	6.789.150,55	1,30	1,21
ECP COOPERA 10/04/24	EUR	6.782.097,47	1,30	1,21
CD NAT. AUS 06/11/2023	EUR	6.047.980,45	1,16	1,07
ECP CREDIT 22/08/23	EUR	5.968.632,81	1,15	1,06
CD KBC BANK 01/09/23	EUR	5.962.032,76	1,14	1,06
ECP NORDEA 04/10/23	EUR	5.940.712,48	1,14	1,06
ECP ING BAN 17/05/24	EUR	5.782.614,39	1,11	1,03
ECP THE TO 18/06/24	EUR	5.761.846,58	1,11	1,02
CD NORDEA 12/09/23	EUR	5.022.509,42	0,96	0,89
ECP BNP PA 14/08/23	EUR	4.977.790,28	0,96	0,88
ECP CREDIT 25/08/23	EUR	4.971.876,57	0,95	0,88
ECP BANCO 07/09/23	EUR	4.965.492,89	0,95	0,88
ECP FS SOC 13/09/23	EUR	4.962.326,90	0,95	0,88
ECP OP COR 28/09/23	EUR	4.953.980,64	0,95	0,88
CD THE TORO 11/10/23	EUR	4.947.190,83	0,95	0,88
ECP CREDI A 19/10/23	EUR	4.942.223,15	0,95	0,88
CD BANK MON 17/11/23	EUR	4.926.406,13	0,95	0,88
ECP UBS AG 15/11/2023	EUR	4.926.395,17	0,95	0,88
ECP NORDE 20/11/23	EUR	4.924.148,50	0,95	0,88
CD FA SOCIE 09/02/24	EUR	4.878.505,58	0,94	0,87
CD NORDEA 14/03/24	EUR	4.858.209,25	0,93	0,86
CD BANK OF 22/03/24	EUR	4.853.767,23	0,93	0,86
ECP THE TO 25/03/24	EUR	4.852.231,05	0,93	0,86
ECP BANCO B 02/05/24	EUR	4.825.575,92	0,93	0,86
ECP BPCE 16/02/24	EUR	4.047.784,24	0,78	0,72
ECP DNB BAN 07/11/23	EUR	3.945.636,62	0,76	0,70
ECP BANCO 10/04/24	EUR	3.871.982,76	0,74	0,69
ECP CREDI A 30/05/24	EUR	3.849.153,90	0,74	0,68
CD NORDEA 09/02/24	EUR	3.037.249,63	0,58	0,54
ECP BANCO 29/09/23	EUR	2.971.627,14	0,57	0,53
CD BELFI BA 29/12/23	EUR	2.941.284,99	0,56	0,52
ECP BANCO 10/05/24	EUR	2.891.932,54	0,56	0,51

ECP SKANDIN 11/09/23	EUR	2.580.975,85	0,50	0,46
ECP CREDI A 08/09/23	EUR	2.038.418,90	0,39	0,36
ECP UBS AG 24/10/2023	EUR	1.975.466,82	0,38	0,35
CD THE TORO 12/12/23	EUR	1.964.865,78	0,38	0,35
ECP CREDI A 02/02/24	EUR	1.952.184,68	0,37	0,35

Títulos	Divisa	En importe (EUR)	Porcentaje del Patrimonio neto*	Porcentaje del Total de activos**
ECP BANCO 26/03/24	EUR	1.939.525,67	0,37	0,34
TOTAL	EUR	353.093.466,93	67,80	62,75
TOTAL		388.647.134,28	74,63	69,07
OTROS ACTIVOS MANTENIDOS EN CARTERA (b+c del estado del patrimonio)		40.971.325,88		7,28%
TOTAL ACTIVOS		562.654.030,88		100,00%
OTROS ACTIVOS MANTENIDOS EN CARTERA (b+c+e del estado del patrimonio)		132.149.728,17	25,37%	
TOTAL PATRIMONIO NETO		520.796.862,45	100,00%	

*f) del estado del patrimonio

**d) del estado del patrimonio

Distribución de los activos de los apartados a), b), c) y d) de la cartera de valores por sector económico

Sector económico	Porcentaje del Patrimonio neto*	Porcentaje del Total de activos**
Otros servicios de información n.c.a.	58,04	53,73
Administración pública	6,83	6,32
Industria manufacturera	6,14	5,68
Producción y distribución de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	3,61	3,35
TOTAL	74,63	69,07

*f) del estado del patrimonio

**d) del estado del patrimonio

Distribución de los activos de los apartados a), b), c) y d) de la cartera de valores, por país de residencia del emisor

País	Porcentaje del Patrimonio neto*	Porcentaje del Total de activos**
Francia	22,35	20,68
Países Bajos	6,99	6,47
Reino Unido	6,96	6,44
Otros países	6,83	6,32
Finlandia	5,52	5,11
España	5,43	5,02
Suecia	4,84	4,48
Bélgica	4,01	3,71
Estados Unidos	3,84	3,55
Australia	3,76	3,48
Canadá	3,36	3,11
Noruega	0,76	0,70
TOTAL	74,63	69,07

*f) del estado del patrimonio

**d) del estado del patrimonio

Composición de otros activos por naturaleza*

Naturaleza de los activos	Porcentaje del Activo neto**	Porcentaje del Total de activos***
PARTICIPACIONES DE OIC	0,00	0,00
Fondos de inversión general	0,00	0,00
FCPR, FCPI, FIP	0,00	0,00
OPCI, SCPI, SEF, SICAF, Fondos de Fondos alternativos	0,00	0,00
OICVM	0,00	0,00
Fondos profesionales generales	0,00	0,00
OPCI, fondos especializados, fondos de capital inversión (profesionales)	0,00	0,00
Organismo de titulización	0,00	0,00
Otras inversiones colectivas	0,00	0,00
ACTIVOS DE OTRA NATURALEZA	0,00	0,00
Bonos de suscripción	0,00	0,00
Bonos de caja	0,00	0,00
Pagarés	0,00	0,00
Cédulas hipotecarias	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00

* Este apartado se refiere a instrumentos financieros aptos o instrumentos del mercado monetario que no cumplen las condiciones mencionadas en la sección I del artículo R. 214-11 del Código monetario y financiero francés

**f) del estado del patrimonio

***d) del estado del patrimonio

Movimientos en la cartera de valores durante el periodo

Elementos de la cartera de títulos	Movimientos (importe)	Movimientos (importe)
	Adquisiciones	Cesiones
a) Instrumentos financieros aptos e instrumentos del mercado monetario admitidos a negociación en un mercado regulado en el sentido del artículo L. 422-1 del Código monetario y financiero francés.	555.905.156,85	133.999.327,98
b) Instrumentos financieros aptos e instrumentos del mercado monetario admitidos a negociación en otro mercado regulado, de funcionamiento regular, reconocido, abierto al público y cuyo domicilio social se encuentre en un Estado miembro de la Unión Europea o en otro Estado que forme parte del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.	0,00	0,00
c) Instrumentos financieros aptos e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un país distinto de los citados, o negociados en otro mercado, regulado, de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, siempre y cuando dicha bolsa o mercado no figure en ninguna de las listas de la Autoridad de los mercados financieros francesa o la elección de dicha bolsa o mercado esté prevista por una disposición legal o reglamentaria, o por los estatutos del OICVM / del fondos de inversión general	0,00	0,00
d) Instrumentos financieros emitidos recientemente y mencionados en el apartado 4 de la sección I del artículo R. 214-11 del Código monetario y financiero francés; (Artículo R. 214-11-I- 4° (OICVM) / Artículo R.214-32-18-I-4° (FIVG) del Código monetario y financiero francés)	0,00	0,00
e) Otros activos: se trata de los activos mencionados en la sección II del artículo R. 214-11 y en el artículo R.214-32-19 del Código monetario y financiero francés.	0,00	0,00

Movimientos realizados durante el periodo	Movimientos (importe)
Adquisiciones	555.905.156,85
Cesiones	133.999.327,98

Distribución durante el periodo

	Participación	Importe neto unitario EUR	Crédito impositivo EUR	Importe bruto unitario EUR
Dividendos pagados				
Dividendos a pagar				

Modificaciones aplicadas

- Actualización con el Reglamento europeo de los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión detallados y con garantía conocidos como "PRIIPs" (*Packaged Retail and Insurance-based Investment Products*): publicación de un DFI PRIIPs.
- En el marco de la entrada en vigor de las normas técnicas reglamentarias (o "RTS") del reglamento europeo, publicación de nueva información precontractual en forma de un anexo al folleto de los Fondo con un objetivo de sostenibilidad (artículo 9) o que promuevan características medioambientales y/o sociales (artículo 8) en virtud del Reglamento SFDR;

Actualización del DFI PRIIPs: Ajustes varios.

-

El folleto completo (autorizado por la AMF) puede obtenerse previa petición a AXA Investment Managers Paris - Tour Majunga - La Défense 9 - 6, Place de la Pyramide - 92800 Puteaux

Podrá solicitar información sobre la cartera en un plazo de ocho semanas a AXA Investment Managers Paris

Auditor: MAZARS

Glosario

Información sobre el contenido de la tabla relativa al estado del patrimonio

a) Instrumentos financieros aptos mencionados en el apartado 1° de la sección I del artículo L.214-20 del Código monetario y financiero francés.	Instrumentos de capital emitidos por sociedades anónimas (<i>sociétés par actions</i>); instrumentos de deuda, salvo efectos de comercio y bonos de caja;
b) Haberes bancarios	Los haberes bancarios corresponden a la "liquidez" de la partida "cuentas financieras" en el sentido del artículo 420-1 del Reglamento del CRC n.° 2003-02.
c) Otros activos mantenidos en cartera por el OICVM	El resto de los activos incluye los instrumentos financieros no incluidos en el apartado a): <ul style="list-style-type: none"> ■ instrumentos financieros del mercado monetario, ■ bonos de suscripción, ■ efectos comerciales, pagarés y cédulas hipotecarias. ■ Así como los siguientes elementos en el sentido de lo dispuesto en el Artículo 420-1 del Reglamento del CRC n.° 2003-02: <ul style="list-style-type: none"> ■ depósitos, ■ participaciones o acciones de OIC, ■ operaciones temporales con títulos, ■ instrumentos financieros a plazo, ■ otros instrumentos financieros, ■ créditos (incluidas operaciones de cambio a plazo).
d) Total activos mantenidos por el OICVM	Total asientos (a+b+c)
e) Pasivo	El pasivo incluye los siguientes elementos en el sentido del artículo 420-2 del Reglamento del CRC n.° 2003-02: <ul style="list-style-type: none"> ■ instrumentos financieros presentes en el pasivo del balance (operaciones de cesión con instrumentos financieros y operaciones temporales con títulos), ■ instrumentos financieros a plazo presentes en el pasivo del balance, ■ deudas (incluidas operaciones de cambio a plazo de divisas), ■ cuentas financieras (deudas con entidades bancarias corrientes y préstamos).
f) Valor neto de inventario	Total asientos (d+e) El valor neto de inventario correspondiente al importe del patrimonio neto del OICVM.

Información sobre el contenido de la tabla relativa a los elementos de la cartera de valores	
Artículo L. 422-1 del Código monetario y financiero francés.	I. Todo mercado regulado de un Estado miembro de la Comunidad Europea o perteneciente al Espacio Económico Europeo que funciona sin la presencia efectiva de personas físicas puede ofrecer, en el territorio metropolitano de Francia y en los departamentos de ultramar y de Saint-Barthélemy y Saint-Martin, los medios de acceso a este mercado. II. Cuando la Autoridad de los mercados financieros sospeche fundadamente que un mercado regulado de otro Estado miembro de la Comunidad Europea o perteneciente al Espacio Económico Europeo que ofrece medios de acceso en el territorio metropolitano de Francia, de los departamentos de ultramar y de Saint-Barthélemy y Saint-Martin incumple sus obligaciones, lo comunicará a la autoridad competente del Estado de origen de dicho mercado regulado. Si, pese a las medidas adoptadas por la autoridad competente del Estado de origen o debido su carácter inadecuado, el funcionamiento del citado mercado regulado sigue perjudicando claramente los intereses de los inversores o el desarrollo ordenado de los mercados en Francia, la Autoridad de los mercados financieros, después de haber informado a la autoridad competente del Estado de origen, adoptará todas las medidas adecuadas necesarias para proteger a los inversores o para preservar el buen funcionamiento de los mercados. Más concretamente, podrá prohibir a dicho mercado regulado que ponga sus medios de acceso a disposición de miembros establecidos en el territorio metropolitano de Francia, los departamentos de ultramar y de Saint-Barthélemy y Saint-Martin. La Autoridad de los mercados financieros francesa notificará su decisión, debidamente justificada, al mercado regulado en cuestión. Asimismo, informará sin demora a la Comisión Europea.
Apartado 4° de la sección I del artículo R. 214-11 del Código monetario y financiero francés.	(...) títulos financieros aptos de nueva emisión, siempre y cuando: a) Las condiciones de emisión incluyan el compromiso de solicitar la admisión a la cotización oficial en una bolsa de valores o en otro mercado regulado, de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, siempre y cuando dicha bolsa o mercado no figure en ninguna de las listas de la <i>Autorité des marchés financiers</i> o la elección de dicha bolsa o mercado esté prevista por una disposición legal o reglamentaria, o por los estatutos del organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios; b) La admisión mencionada en el apartado a) se obtenga dentro de un plazo de un año a partir de la emisión.
Sección II del artículo R. 214-11 del Código monetario y financiero francés.	Un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios no puede invertir más del 10% de sus activos en instrumentos financieros aptos o instrumentos del mercado monetario que no cumplan los requisitos mencionados en la sección I. No puede adquirir certificados representativos de metales preciosos.
Artículo R. 214-32-19 del Código monetario y financiero francés.	I.- El activo de un fondo de inversión de vocación general puede incluir igualmente, dentro del límite del 10% previsto en la sección II del artículo R. 214-32-18: 1° Bonos de suscripción; 2° Bonos de tesorería; 3° Pagarés; 4° Cédulas hipotecarias; 5° Acciones o participaciones de FIA establecidos en otro Estado miembro de la Unión Europea o de fondos de inversión de derecho extranjero que cumplan los criterios establecidos por el reglamento general de la Autoridad de los mercados financieros; 6° Acciones o participaciones de FIA o de los siguientes organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios: a) Organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios subordinados mencionados en los artículos L. 214-22 y L. 214-24-57; b) OICVM que se benefician del procedimiento simplificado que se detalla en el artículo L. 214-35 en su versión anterior al 2 de agosto de 2003; c) OICVM y FIA recogidos en los apartados 1,2 y 6 de la subsección 2, en el apartado 2 o en el subapartado 1 del apartado 1 de la subsección 3 de la presente sección, con una inversión de más del 10% de su activo en acciones o participaciones de organismos de inversión colectiva y fondos de inversión; d) Fondos profesionales generales mencionados en el artículo L. 214-144; e) Fondos profesionales especializados mencionados en el artículo L. 214-154; f) Fondos de inversión de riesgo mencionados en el artículo L. 214-28, fondos de inversión en innovación mencionados en el artículo L. 214-30, fondos de inversión de proximidad mencionados en el artículo L. 214-31 y fondos profesionales de capital riesgo mencionados en el artículo L. 214-160; g) Fondos de intervención en los mercados a plazo mencionados en el artículo L. 214-42 en su versión anterior a la fecha de publicación de la ordenanza n.º 2011-915 del 1 de agosto de 2011; 7° Instrumentos financieros aptos e instrumentos del mercado monetario que no cumplan los requisitos mencionados en la sección I del artículo R. 214-32-18; 8° Participaciones o acciones de organismos de inversión colectiva inmobiliaria, de organismos profesionales de inversión colectiva inmobiliaria o de

organismos extranjeros mencionadas en la sección 5 del artículo L. 214-36. Además se incluyen dentro del límite del 10% mencionado en el primer párrafo, las participaciones o acciones de OICVM, de FIA recogidos en los apartados 1,2 y 6 de la subsección 2 del apartado 2 o en el subapartado 1 del apartado 1 de la subsección 3 de la presente sección, de FIA establecidos en otro Estado miembro de la Unión Europea o de fondos de inversión de derecho extranjero que, a su vez, inviertan más del 10% de su activo en participaciones o acciones de OICVM, de FIA recogidos en los apartados 1,2 y 6 de la subsección 2, en el apartado 2 o en el subapartado 1 del apartado 1 de la subsección 3 de la presente sección, de FIA establecidos en otro Estado miembro de la Unión Europea o de fondos de inversión de derecho extranjero. Para la aplicación del presente párrafo, las acciones de sociedades de inversión mayoritariamente inmobiliaria de capital variable mencionadas en el artículo L. 214-62 estarán incluidas únicamente en el punto 8°. II. - El activo de un fondo de inversión general también puede incluir, dentro del límite del 10% previsto en el apartado I, instrumentos de deuda si estos últimos cumplen las siguientes reglas: 1° Que la titularidad del instrumento de deuda se base bien en una inscripción, bien en una escritura pública, bien en una escritura privada cuyo valor probatorio esté reconocido por la ley francesa; 2° Que el instrumento de deuda no sea objeto de garantía alguna más allá de las eventualmente constituidas para la consecución del objetivo de gestión del fondo de inversión general; 3° Que el instrumento de deuda sea objeto de una valoración fiable a modo de precio calculado con precisión y regularidad, que sea bien un precio de mercado, bien un precio proporcionado por un sistema de valoración que permita determinar el valor al que el activo podría canjearse entre partes informadas y que ejecuten la contratación con conocimiento de causa en el marco de una operación efectuada en condiciones normales de competencia; 4° Que la liquidez del instrumento de deuda permita al fondo de inversión general cumplir sus obligaciones en materia de ejecución de reembolsos frente a sus partícipes y accionistas, según lo definido en sus estatutos o en su reglamento.
